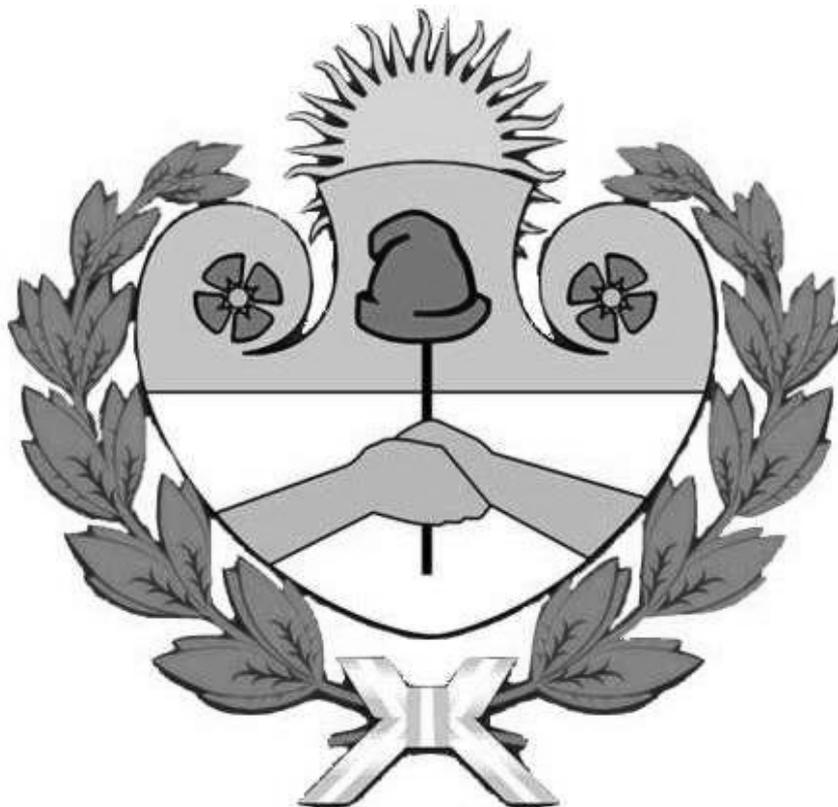


Este Número incluye Anexo
Administrativo

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 42- Año LXXXVIII

San Salvador de Jujuy, Mayo 13 de 2.005.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**
C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura,
y Medio Ambiente**
Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frias

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES**DECRETO N° 3.309 -G.-**

Exp. N° 0400- -2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo de 2005 .-**VISTO:**

La Ley provincial N° 5456 "DE MODIFICACION DE LA LEY N° 3919 - CONSTITUCION Y ORGANIZACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS", y el Decreto Nacional N° 295/05 de "CONVOCATORIA ELECTORAL" para la elección de candidatos de los partidos políticos o alianzas electorales nacionales a Diputados y Senadores Nacionales y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley provincial N° 5456, en su Artículo 2° establece que en los Partidos Políticos o Alianzas Provinciales, la elección para nominar candidatos a Gobernador y Vicegobernador, así como de los candidatos a Intendentes, Diputados Provinciales, Concejales y miembros de Comisiones Municipales, se realizará a través de internas abiertas y simultáneas,

Que en el mismo Artículo se impone al Poder Ejecutivo Provincial la determinación de la fecha en que se realizarán estos comicios, con miras a elegir los candidatos a cargos legislativos provinciales, municipales y de miembros de Comisiones Municipales para las elecciones a celebrarse en el mes de Octubre próximo;

Que, a fin de facilitar a los partidos políticos las tareas de difusión de sus postulados, como así también, el necesario conocimiento por parte de la ciudadanía de los candidatos a los cargos a cubrir, resulta oportuno fijar con suficiente antelación la fecha de las referidas elecciones internas;

Que, por otra parte, el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 295/05 ha fijado el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la realización, en la Provincia de Jujuy, de las elecciones internas abiertas y simultáneas de los candidatos de los partidos políticos o alianzas electorales nacionales a Diputados de la Nación para el período 2005 - 2009 y a Senadores Nacionales para el período 2005 - 2011;

Que, en el Artículo 5° del mismo Decreto nacional se invita a los Gobiernos de las provincias a realizar en la fecha establecida las elecciones a candidatos para la cobertura de cargos provinciales, de conformidad con sus respectivas normas constitucionales y legales que regulen la materia;

Que la unificación de fechas para la elección de candidatos nacionales, provinciales y municipales posibilitará la realización de un solo y único acto electoral, evitando la dispersión de esfuerzos y la realización de gastos innecesarios;

Que, por tratarse de elecciones abiertas podrán sufragar en las mismas los afiliados a los partidos políticos y los ciudadanos que, sin ser afiliados a éstos, emitan su voto en los términos del Artículo 29° bis de la Ley N° 23.298 y sus modificatorias y, de la Ley provincial N° 5456;

Que, a los fines señalados corresponde convocar al electorado de la Provincia para que elija los candidatos a Diputados Provinciales, Concejales Municipales y miembros de Comisiones Municipales;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 87° y 137° de la Constitución de la Provincia; y la Ley N° 5456

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Fíjase, en la Provincia de Jujuy, el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la celebración de elecciones internas abiertas y simultáneas de los partidos políticos o alianzas electorales para elegir candidatos a los siguientes cargos:

a.- Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares y Diez Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 2°.- Fíjase, en la Provincia de Jujuy, el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la celebración de elecciones internas abiertas y simultáneas a los partidos políticos o alianzas electorales para elegir candidatos a los siguientes cargos:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

a.- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Seis (6) Concejales titulares y Cuatro (4) Concejales suplentes.
b.- Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

a.- Municipalidad de Libertador General San Martín: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
b.- Municipalidad de Calilegua: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
c.- Municipalidad de Fraile Pintado: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
d.- Municipalidad de Yuto: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
e.- Municipalidad de Caimancito: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

a.- Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
b.- Municipalidad de La Esperanza: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
c.- Municipalidad de La Mendieta: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
d.- Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e.- Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
f.- Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario de Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

a.- Municipalidad de Palpalá: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN:

a.- Municipalidad de El Carmen: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
b.- Municipalidad de Perico: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
c.- Municipalidad de Monterrico: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
d.- Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e.- Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
f.- Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

a.- Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

a.- Municipalidad de Humahuaca: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
b.- municipalidad de El Aguilar: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
c.- Comisión Municipal Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
d.- Comisión Municipal Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

a.- Municipalidad de Tilcara: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
b.- Comisión Municipal de Maimara: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c.- Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

a.- Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
b.- Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c.- Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

a.- Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
b.- Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c.- Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
d.- Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e.- Comisión Municipal de Caspala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

a.- Municipalidad de El Talar: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
b.- Municipalidad de Santa Clara: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
c.- Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
d.- Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e.- Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a.- Municipalidad de Abra Pampa: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Comisión Municipal de Puesto del Marquez: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de Abralaite: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a.- Municipalidad de La Quiaca: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- f.- Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a.- Comisión Municipal de Santa Catalina: Cuatro (4) Miembros titulares y Tres (3) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Cusi Cusi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a.- Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Mina Piriquitas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a.- Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Coranzuli: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Convócase al electorado de la Provincia de Jujuy para que, en la fecha fijada en el Artículo 1º, proceda a elegir en internas abiertas y simultaneas los candidatos para cargos de Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales según lo establecido en los Artículos 1º y 2º del presente ordenamiento, de acuerdo a sus respectivas jurisdicciones y en un todo de acuerdo a las normativas nacionales y provinciales (Decreto nacional Nº 295/05 y Ley provincial Nº 5456).

ARTICULO 4°.- Las listas internas de los partidos políticos deberán inscribir los precandidatos, antes las respectivas Juntas Electorales.

Las Juntas Electorales registrarán ante el Tribunal Electoral Provincial las listas de precandidatos con una antelación mínima de treinta (30) días, contados desde la fecha de la elección interna.

En el mismo plazo, o sea hasta el día 07 de Julio de 2005, los partidos políticos y/o alianzas que proclaman una lista única de candidatos, deberán inscribirla a los efectos de habilitarlos como tales, en el Tribunal Electoral Provincial.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Municipios, dése al Boletín Oficial. Tome razón Fiscalía de Estado. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación sus demás efectos.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

06/13/20/27 MAYO – 03/10/17/24 JUNIO – 18/20/22/25/27/29 JULIO – 01/03/05 AGOSTO

DECRETO Nº **3.308** -G.-
Exp. Nº 0400-2005-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo de 2005.-

VISTO:

El Decreto Nº 294/05, por el cual el Poder Ejecutivo Nacional fija el día 23 de Octubre de 2005 como fecha para la elección de Diputados Nacionales para el período 2005-2009 y Senadores Nacionales para el período 2005-2011, las Leyes provinciales Nº 5158, Nº 4164 y su modificatoria Nº 4305, que determinan las normas que rigen para los actos eleccionarios en la Provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente año, en nuestra Provincia, corresponde llamar a elecciones para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, como así Concejales Municipales y Miembros de las Comisiones Municipales, por el período 2005 - 2009;

Que, atento a la vigencia de la ley Nº 5158, la convocatoria a elecciones que establece el presente decreto debe enmarcarse en las disposiciones de la Ley Nº 4164 y su modificatoria Nº 4305;

Que corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones provinciales y municipales (Art. 137º, inc. 19 de la Constitución de la Provincia, Art. 28º de la Ley Nº 4164);

Que resulta adecuado y conveniente la realización conjunta y simultánea, en un mismo día y en un mismo acto, de las elecciones locales con las nacionales (Art. 87º de la Constitución de la Provincia y Art. 59º de la Ley Nº 4164) por cuanto concurren esenciales circunstancias de orden económico, y razones de carácter legal y operativo que predeterminan y obligan a implementar el acto eleccionario en la forma apuntada;

Que para el acto eleccionario es necesario utilizar el Padrón Nacional (Art. 86º, Inc.3 de la Constitución de la Provincia, Art. 21º de la Ley provincial Nº 4164), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que, con relación a los Municipios, atento lo dispuesto en los Arts. 22º y 23º de la Ley Nº 4164, Arts. 39º, 40º, ccs y sss. de la Ley 19.945, y en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general resulta prudente señalar las circunscripciones en las que corresponde la renovación de Concejales Municipales y Miembros de las Comisiones Municipales;

Que, de igual modo, corresponde resaltar la competencia del Poder Ejecutivo Provincial para realizar la convocatoria a elecciones de las autoridades municipales, toda vez que las disposiciones del Código Electoral de la Provincia en vigencia (Ley Nº 4164), en su Artículo 28º prevén tal prerrogativa;

Que ello no es contrario al contenido del Art 190º de la Constitución de la Provincia, en tanto que las atribuciones y deberes enunciados en el mismo, particularmente su Inc. 1, deben estar subordinados a la citada seguridad jurídica, el interés público y a la legislación aplicable a la materia. Siendo que la Ley Electoral vigente es la Ley Nº 4164, a dicho ordenamiento corresponde allanarse;

Que, advirtiendo de igual modo que la legislatura de la Provincia por Ley Nº 5451 dispusiera la Intervención de la Comisión Municipal de Santa Catalina, acto cumplido por el Poder Ejecutivo con la designación de Interventor por Decreto Nº 2680-G-2004, corresponde que la convocatoria a elecciones en dicho Municipio lo sea por la totalidad de sus miembros (Cuatro Miembros Titulares y Tres Miembros suplentes);

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como última fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 22 de Julio de 2005 (último día hábil anterior al plazo de noventa días previstos por el Art. 29º de la Ley Nº 4164);

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Arts. 87º y 137º Inc. 19) de la Constitución de la Provincia, Arts. 28º, 29º, 32º, 48º, 49º, 55º, 56º, 57º y ccs de la Ley Nº 4164 (modificada por su similar Nº 4305),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 23 de Octubre de 2005, a los efectos de elegir, conforme lo establecido por los Arts. 48º, 49º, 50º, 51º y 58º de la Ley Nº 4164 (modificada por similar Nº 4305), las siguientes autoridades:

- a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares y diez (10) Diputados Provinciales suplentes, por el período 2005 – 2009.

ARTICULO 2°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia para el día 23 de Octubre de 2005, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 54º, 55º, 56º y 58º de la Ley Nº 4164 (modificada por similar Nº 4305), en las circunscripciones que en cada caso se indican y por el período 2005 - 2009 las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

- a.- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Seis (6) Concejales titulares y Cuatro (4) Concejales suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- a.- Municipalidad de Libertador General San Martín: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
- b.- Municipalidad de Calilegua: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- c.- Municipalidad de Fraile Pintado: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- d.- Municipalidad de Yuto: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- e.- Municipalidad de Caimancito: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- a.- Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
- b.- Municipalidad de La Esperanza: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- c.- Municipalidad de La Mendieta: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- d.- Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- f.- Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario de Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- a.- Municipalidad de Palpala: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN:

- a.- Municipalidad de El Carmen: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Municipalidad de Perico: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
- c.- Municipalidad de Monterrico: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- d.- Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- f.- Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a.- Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- a.- Municipalidad de Humahuaca: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- b.- municipalidad de El Aguilar: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- c.- Comisión Municipal Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a.- Municipalidad de Tilcara: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Maimara: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- a.- Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a.- Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal de Caspala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a.- Municipalidad de El Talar: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Municipalidad de Santa Clara: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- c.- Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a.- Municipalidad de Abra Pampa: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Comisión Municipal de Puesto del Marquez: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de Abralaite: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a.- Municipalidad de La Quiaca: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- f.- Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a.- Comisión Municipal de Santa Catalina: Cuatro (4) Miembros titulares y Tres (3) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Cusi Cusi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a.- Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Mina Pirquitas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a.- Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Coranzuli: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- A los efectos previstos por los Arts. 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164 (y su modificatoria N° 4305) se tomará como fecha de la última publicación oficial de éste acto, la del día 22 de Julio de 2005.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 22 de Julio del 2005, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164, se arbitrará por la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Prensa y Difusión- teniendo en cuenta su trascendencia institucional.

ARTICULO 5°.- La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones, se imputará a la Partida respectiva, prevista en el Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación, y de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a los demás efectos.

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

06/13/20/27 MAYO – 03/10/17/24 JUNIO – 01/08/15/22 JULIO – 30 SEPTIEMBRE – 03/05/07/10/14/17/19/21 OCTUBRE

CONTRATOS

Transferencia de Fondo de Comercio:

Cabinas Telefónicas, sitas en Calle 65 N° 1062. Barrio Campo Verde.- Vende: Elisa ALBIZO CACHAMBI, dom: en calle Cerro Chañi N° 840. Compra: Nora Carmen CRUZ, dom: calle 67 N° 1067.- Enajenación directa, onerosa, por Pesos Diecisiete mil (\$ 17.000). Interviene en el acto Esc. M. E. Vargas, Tit. Reg. 57, Avda. Alte. Brown N° 172, S. S. de Jujuy.-

06/09/11/13/16 MAYO LIQ. N° 43381 \$ 19.50

ACTA COMPLEMENTARIA

Liliana Beatriz Fellner, Argentina, de estado civil soltera, DNI: 13.067.984 con domicilio en Calle Independencia N° 210 de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Adriana Herrera, Argentina, DNI 16.032.026, de estado civil casada en primeras nupcias con Eduardo Alfredo Fellner, con domicilio en Avda. Illia 498 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, realizan la siguiente acta complementaria del contrato social de **ANDINO S.R.L.:**

Que a través de la siguiente acta, se suple el error involuntario efectuado en el acta constitutiva de ANDINO S.R.L., al no haberse establecido los datos exigidos por el art. 11, inc. 1° de la ley 19.550.-

Datos de los socios:

1.- ADRIANA HERRERA, de 41 años de edad, de estado civil casada en primeras nupcias con Eduardo Alfredo Fellner, de nacionalidad argentina, de profesión ama de casa, con domicilio real en Avda. Illia 498 de esta ciudad, DNI N° 16.032.026.-

2.- LILIANA BEATRIZ FELLNER, de 47 años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión bioquímica, con domicilio real en calle Independencia 210 de esta ciudad.-

Se deja constancia que se firma cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintidós días del mes de Abril de 2005.-

ACTUACION NOTARIAL N° A – 359157/58

ESC. PUB. ROBERTO FRIAS

TITULAR DEL REG. N° 36 – S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 DE MAYO DE 2005.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

13 MAYO LIQ. N° 43457 \$ 99.70

CONTRATO SOCIAL DE ANDINO S.R.L.

PRELIMINAR (A- Partes) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los ocho días del mes de abril de 2005, reunidas las Señoras Liliana Beatriz Fellner, DNI: 13.067.984 con domicilio en Calle Independencia N° 210 de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Adriana Herrera, DNI 16.032.026, con domicilio en Avda. Illia 498 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, más las declaraciones y cláusulas que siguen:

PRIMERA (I- Denominación) La sociedad se denominará ANDINO S.R.L. y tendrá su domicilio legal y administrativo en San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior de la provincia y del país y naciones extranjeras integrantes del MERCOSUR.-

SEGUNDA (II- Plazo) Tendrá un plazo de duración de Noventa y nueve (99) años a partir del día de su inscripción registral en el Registro Público de Comercio.-

TERCERA (III- Objeto social) la sociedad tiene como objeto:

- La explotación comercial del turismo;
- El apoyo a la actividad artesanal;
- La difusión y desarrollo del potencial turístico de Jujuy;
- La intermediación en la obtención y/o locación de lugares,

obras y servicios que sirvan de soporte técnico, a la industria cinematográfica, televisiva, gráfica y radial.-

CUARTA: En cumplimiento de lo previsto en la cláusula anterior podrá realizar todas y cada una de las siguientes actividades:

a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero;

b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero;

c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero;

d) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes;

e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar a su nombre cualesquiera de los servicios detallados anteriormente;

f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo;

g) La difusión, exhibición, e intermediación para su comercialización de los productos resultantes de la actividad artesanal;

h) La locación, tercerización, intermediación en obras y servicios, y toda otra actividad tendiente a la concreción de lo previsto en la cláusula anterior.-

QUINTA : Para el cumplimiento de lo estipulado en las cláusulas tercera y cuarta, podrá realizar las actividades por cuenta propia o de terceros, tales como personas físicas o Jurídicas, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en otros extranjeros.-

SEXTA (VI- Capital) El capital social se fija en una suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 200.000), dividido en 20 cuotas de PESOS UN MIL (\$1.000), valor nominal cada una, totalmente suscritas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: LILIANA FELLNER: 10 (DIEZ) cuotas – Valor Nominal PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000). ADRIANA HERRERA: 10 (DIEZ) cuotas- Valor Nominal PESOS DIEZ MIL (\$10.000). Las cuotas se integran en un CINCUENTA (50%) por ciento en dinero en efectivo. Las socias se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completara la integración.-

SEPTIMA (VII- Transmisión de cuotas sociales): Las cuotas no podrán ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de todos los socios. La socia que se proponga ceder sus cuotas sociales, comunicara a la otra socia la decisión, quien se pronunciara dentro de los treinta (30) días, pudiendo ejercer su Derecho de preferencia. Al vencimiento del plazo sin que se haya pronunciado la otra socia, se presumirá su acuerdo. En caso de oposición se recurrirá al juez del domicilio social, quien con audiencia de los representantes de la sociedad y socia oponente, podrá autorizar la cesión si considera que no existe causal de oposición. Esta decisión judicial importara la caducidad del Derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota del cedente. El valor de la cuota se determinara por medio de un balance general a la fecha de la cesión, perdiendo la socia cedente, en virtud de su retiro, el "valor llave" de la sociedad, concepto por el cual no recibirá cuota alguna. La transmisión de la cuota social es libre entre las socias.-

OCTAVA (VIII- Sucesores del fallecido) En caso de fallecimiento de cualquiera de las socias, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión.-

NOVENA (IX- Administración): 1- La administración y representación legal estarán a cargo de uno o más gerentes administradores, socios o no que ejercerán tal función en forma conjunta o indistinta, designados por las socias, por el término de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos; por tiempo indeterminado. 2- Tendrán todas las facultades para administrar de los bienes, e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al Art. 1881 del Código Civil y Art. 9 del decreto ley 5.965/63. Para la disposición de los bienes, cuando el o los gerentes no sean socios, necesitaren autorización de los mismos. 3- La elección (y reelección) se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo.-

DÉCIMA (X- Reuniones y decisiones): Las reuniones de socios se celebraran en la sede social, previa citación efectuada por el/los gerente/s, dirigida al ultimo domicilio comunicado por el socio a la sociedad, con una anticipación no menor a 15 días. Rigen las mayorías previstas en el Art. 160 de la ley 19.950 y cada cuota da derecho a un voto.

UNDECIMA (XI- Ejercicio social): El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.-

De las utilidades líquidas y realizadas se destinara: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución del / los gerente/s y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.

DUODECIMA (XII- Disolución): 1- Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del/los administrador/es o de quien designen los socios. 2- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.

DECIMOTERCERA: En este acto los socios acuerdan: A) establecer la sede social en la calle Senador Pérez 355- Local 11. B) designar gerentes a las Señoras Liliana Beatriz Fellner, DNI: 13.067.984 y Adriana Herrera, DNI 16.032.026. C) Autorizar al Dr. Francisco Javier Hinojo, DNI 25.543.356 para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indique el Registro pertinente, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 149 de la ley 19.550.-

DECIMOCUARTA (XIII- Firmas e instrumentación) Se firman TRES (3) ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto, de 14° cláusulas en CUATRO (4) fojas, y se entregan a los socios una copia a cada una, quiénes de conformidad los reciben.-

ACT. NOT. N° A- 00356492

ESC. PUB. NAC. CESAR RICARDO FRIAS

TITULAR DEL REG. N° 36 – S.S. DE JUJUY

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad

Al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 DE MAYO DE 2005.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
 ESCRIBANO
 JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

13 MAYO LIQ. N° 43457 \$ 50.70

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, se reúnen los señores RAUL OSVALDO SABAN, 24 años, soltero, argentino, de profesión profesor de tenis, domiciliado en calle Portugal N° 75 del Barrio Alto La Viña de esta ciudad, DNI N° 28.250.449 y OSCAR DEL VALLE QUIPILDOR, 29 años, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Puesto del Marqués N° 621, de esta ciudad, DNI N° 25.212.206; representado en este acto por el Sr. ENRIQUE OSVALDO MORENO, quien actúa en mérito al Poder Especial otorgado por escritura número 56, por ante la escribana autorizante Carolina Alexander, titular del registro N° 62, convienen por este acto celebrar la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las cláusulas siguientes:

ARTICULO UNO: DENOMINACION Y DOMICILIO.

La Sociedad se denominará "JUJUY PLACAS SRL" y tendrá su domicilio legal en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior; por simple decisión de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social.

ARTICULO DOS: DURACION.

Esta sociedad se constituye por el plazo de treinta [30] años contados a partir del día diez de abril de dos mil cinco. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios.

ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.

La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de muebles de todo tipo, compra y venta de placas y maderas, su transformación y comercialización; automatización de puertas y portones; y todos los accesorios atinentes a los rubros mencionados, incluyendo el transporte de mercaderías propias y ajenas, entendiendo esta enumeración como meramente enunciativa, dado que tendrá capacidad jurídica para realizar cualquier tipo de tarea atinente a la misma.

A tal efecto, podrá realizar negocios de importación y exportación y también comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar o dar comodatos, donar, hipotecar y en general, adquirir, gravar o enajenar, por cualquier causa, razón o título toda clase de bienes muebles e inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos y de títulos, créditos, derechos y acciones. Podrá también presentarse en licitaciones o concursos de precios, privados o del estado nacional, provincial y municipal.

Podrá designar representantes en cualquier punto del país o del extranjero y en general todo acto de comercio relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos que diera lugar a la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad.

Para mejor realizar su objeto la sociedad podrá contratar seguros generales o particulares, individuales o colectivos y recibir y prestar asistencia técnica en todo lo relacionado al objeto social.

ARTICULO CUATRO: MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL.

El objeto social sólo podrá ser modificado con el voto afirmativo de los socios que representen la mayoría del capital social.

ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL.

El capital se fija en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL Pesos (\$ 150.000,00), dividido en CIEN (100) cuotas de MIL QUINIENTOS pesos (\$ 1.500,00) cada una.

El Sr. Raúl Osvaldo Sabán suscribe íntegramente su porcentaje (50%) en dinero en efectivo, e integra a la firma del presente la suma de \$ 40.500,00, equivalente a 30 cuotas sociales; las 20 cuotas restantes la integrará en ocho pagos iguales, mensuales y consecutivos de \$ 2000 cada uno, venciendo el primero el día 10 de mayo de 2005 y los próximos los días 10 de cada mes subsiguiente; y el saldo final en un pago de \$ 18.500,00 el día 10 de enero de 2006, el que incluirá los intereses y actualizaciones de acuerdo a las pautas que por acta se definirán.

El Sr. Oscar Quipildor integra su aporte del siguiente modo: \$ 10.058,72 en efectivo y el saldo de \$ 64.941,28 en especie, según inventario de bienes muebles que se adjunta y crédito fiscal por IVA compras según se detalla en el Anexo Bienes de Uso incorporado al Estado de Situación Patrimonial Inicial que forma parte del presente.

ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.

Cuando el giro de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por decisión de los socios que representen la mayoría del capital social, quienes determinarán el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales suscritas por cada uno de los Socios.

ARTICULO SIETE: CESION DE CUOTAS.

Estará permitida la Cesión de Cuotas a terceros luego de que los Socios o la Sociedad, si ésta adquiere las mismas con utilidades, reservas o reduce su capital, hagan uso del derecho de preferencia a las mismas.

La transmisión de Cuotas no podrá hacerse a terceros sin la aprobación de los socios que representen la mayoría del capital social. El valor de las

Cuotas se determinará por medio de un Estado de Situación Patrimonial a la fecha del retiro y se pagará en cuotas, cuya cantidad se establecerá de común acuerdo entre los socios.

El cedente deberá poner en conocimiento de la gerencia el nombre del interesado y el precio de la cuota, quien notificará la novedad a los socios, con arreglo a lo dispuesto en el art. 153 de la ley 19.550.

ARTICULO OCHO: PREFALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE UN SOCIO.

La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo al Estado de Situación Patrimonial que se deberá practicar de inmediato, asignándose a los bienes el valor del día. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, en los términos del art. 209 de la ley 19.550 c) Ceder sus cuotas a los socios restantes, quienes acrecerán en proporción a su participación.

ARTICULO NUEVE: INCORPORACION DE NUEVOS SOCIOS.

Podrán incorporarse nuevos socios a la sociedad con el voto de los socios que representen la mayoría del capital social.

ARTICULO DIEZ: DIRECCION Y ADMINISTRACION.

La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, pudiendo los mismos ser o no socios, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta. Los gerentes serán designados por asamblea, la que acordará sus facultades y funciones. Tendrán el uso de la firma social, consistente en sus propias firmas colocadas debajo de un sello o leyenda que contenga la denominación social, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su actividad o en prestaciones gratuitas, utilizando la firma social para garantizar obligaciones personales propias o de terceros, comprendiendo la administración, además de los negocios que forman el objeto social las actividades que a continuación se especifican, de un modo enunciativo: a) Realizar todo tipo de actos jurídicos para la mejor realización de su objeto y en especial adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, sean estos muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar en posesión los bienes que hubieran sido materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Solicitar y tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios oficiales o comerciales o de particulares, con sujeción en su caso a su reglamento y prestar dinero, estableciendo expresamente en uno y otro caso, la forma de pago y porcentajes y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prenda o personal e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos y subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda, g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover a contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; Comprometer arbitrajes y transigir. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración Social. l) Contratar seguros referidos a las actividades del objeto social.

Si hubiere retribución por su trabajo a los gerentes, será establecida en asamblea, con el voto de los socios que representen las dos terceras (2/3) partes del capital social.

En este acto se nombran gerentes a los Sres. Raúl Osvaldo Sabán y Enrique Osvaldo Moreno, quienes aceptan de conformidad.

ARTICULO ONCE: FISCALIZACION.

Los socios tendrán el mas amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, papeles y Estados Contables de la Sociedad.

ARTICULO DOCE: ASAMBLEA DE SOCIOS.

Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez cada doce meses, para examinar la marcha de la sociedad. Asimismo, a solicitud de cualquiera de los socios podrá solicitarse reunión en asamblea extraordinaria, en especial para los casos contemplados en el Artículo 160 de la Ley 19.550. Las deliberaciones serán presididas por cualquiera de los gerentes y las resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas. Los socios serán notificados de esta asamblea en el último domicilio comunicado a la sociedad. El quórum para el primer llamado se formará con la mayoría del capital accionario. El segundo llamado se hará automáticamente luego de treinta minutos del primero, formándose el quórum con los miembros presentes.

Todas las resoluciones serán aprobadas por la mayoría absoluta de los presentes, salvo disposición en contrario.

ARTICULO TRECE: BALANCE, RESERVAS Y UTILIDADES.

La sociedad cerrará su ejercicio económico el día treinta y uno de diciembre de cada año, para ello llevará su contabilidad conforme a las disposiciones profesionales legales vigentes. Los Estados Contables y demás documentos

informativos serán aprobados por la asamblea de socios dentro de un plazo que no puede exceder de los Noventa días (90) de la fecha de cierre. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio serán distribuidas de la siguiente forma: el Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el Veinte por ciento (20 %) del capital social y las reservas voluntarias que se aprueben. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación, una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas legales, reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico después de detraídos los conceptos del punto anterior se acreditarán en la cuenta de cada uno de los socios en proporción a su capital y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción.

ARTICULO CATORCE: CUENTAS PARTICULARES.

Los retiros que efectúen los socios y que no correspondan a reintegros les serán debitados de sus respectivas cuentas particulares como anticipo de utilidades, debiendo guardarse siempre la proporcionalidad con el capital aportado.

ARTICULO QUINCE: DISOLUCION.

La sociedad se disolverá únicamente por las causales siguientes: a- Por decisión de los socios. b- Por pérdida del Cincuenta por ciento (50 %) del capital social. c- Por expiración del término por el cual se constituyó. d- Por reducción a uno del número de socios siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. e- Por las demás causales previstas en el Artículo 94 de la ley 19.550.

ARTICULO DIECISEIS: LIQUIDACION.

Disuelta la sociedad será liquidada si correspondiere. La liquidación estará a cargo de un liquidador que será designado por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social y se realizará de acuerdo a las normas prescritas por la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el Estado de Situación Patrimonial final y el proyecto de distribución y se establecerán las pautas de distribución del remanente.

ARTICULO DIECISIETE: DIVERGENCIA ENTRE LOS SOCIOS.

Cualquier divergencia entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo por las partes en conflicto, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial.

ARTICULO DIECIOCHO: OBLIGACION DE LOS SOCIOS.

Los socios se comprometen a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que pudieran competir en forma directa con las de la misma.

ARTICULO DIECINUEVE: FUERO.

Para el caso en que el procedimiento mencionado en la cláusula DIECISIETE fracase o en los que la Ley disponga la instancia judicial, los socios se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de San Salvador de Jujuy.

Los gastos que represente la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, serán solventados por los socios en proporción a su participación en la sociedad, quedando autorizado a efectuar la misma el Dr. DANIEL FERNANDO TOFFOLI. En prueba de conformidad, se firman los ejemplares de ley, recibiendo cada parte una copia certificada del mismo, el día 29 de abril de 2005.

ACTUACION NOTARIAL N° A -359192/93

ESC. PUB. NAC. CESAR R. FRIAS.

TITULAR DEL REG. N° 36 - S.S. DE JUJUY

Ordenase la publicación por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 DE MAYO DE 2005.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

13 MAYO LIQ. N° 43459 \$ 50.70

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE "TODO POLLO DOÑA ELENA S.R.L.":

En la Ciudad de Monterrico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, a los siete días del mes de Abril de 2005 encontrándose reunidos en el domicilio sito en Avenida España N° 812 del Barrio San Antonio de esta Ciudad, los señores SANDRA MARISOL BATÁLLANOS, argentina, casada, de profesión comerciante, domiciliada en calle Almirante Brown N° 1036 del Barrio Libertad de la Ciudad de Perico, de la Provincia de Jujuy, acreditando su identidad con D.N.I. N° 23.643.389; y VICTOR JESUS CRUZ, argentino, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en Manzana 1, Lote 20 calle Atahualpa Yupanqui N° 170 del Barrio José Hernandez de la Ciudad de Perico, de la Provincia de Jujuy, acreditando su identidad con DNI N° 31.553.847, de conformidad a las estipulaciones de la Ley 19550 y sus modificatorias, convienen en constituir la sociedad que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Denominación y domicilio. Bajo la denominación social **TODOPOLLO DOÑA ELENA S.R.L.**, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo domicilio a los efectos legales se fija en Avenida España N° 812 del Barrio San José de la Ciudad de Monterrico, Dpto. El

Carmen, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer o instalar agencias, sucursales, establecimientos, depósitos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país, asignándole o no capital propio para su funcionamiento, conforme lo determinen sus socios reunidos en mayoría.-

SEGUNDA: Duración. La duración de la sociedad será de diez (10) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.-

TERCERA: Objeto. La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Venta, distribución de pollos, productos avícolas y afines.-

CUARTA: Capital Social. La sociedad tendrá un capital constituido en bienes por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), representado por el aporte de cuotas del 50% por cada socio. El capital social señalado podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de sus integrantes hasta el quintuplo de su valor.-

QUINTA: Transmisión de Cuotas. Las cuotas sociales podrá cederse libremente entre los socios pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no mediare la conformidad del o los consocios. El socio que deseara ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el Art. 153 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios, dentro del periodo de treinta días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado.-

SEXTA: Fallecimiento e incapacidad de un socio. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, se incorpora a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, se registrarán las disposiciones de los Artículos 155, 156 y 209 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o curador provisional.-

SÉPTIMA: Ejercicio económico. La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros, notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63 a 67 de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal.-

OCTAVA: Administración y representación. La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o mas gerentes, designados a tal fin, mediante Poder Especial, podrán ejercer su función en forma conjunta o indistinta; los gerentes durarán en su cargo dos ejercicios pudiendo ser reelegidos. Los gerentes actuarán con las siguientes facultades; firmar cheques, letras de cambio, pagares, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados o crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondo, retiro de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes generales, especiales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguro en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo los gerentes efectuar cualquier acto o gestión administrativas que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la Sociedad será necesario la firma del gerente y/o apoderado presidida de la denominación social.-

NOVENA: Mayorías. La transformación, fusión, prorrogación, escisión, reconducción, transferencia del domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de la cuatro quintas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificaciones del contrato social se adoptarán por mayoría absoluta del capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato social se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato y a la designación y renovación de los gerentes se adoptará por mayoría de capital presente en las respectivas reuniones. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentaran en el libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la ley 19550.-

DÉCIMA: Retiro de un socio. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días de la fecha de su retiro, debiéndose hacer conocer su voluntad en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicara la efecto, a la fecha enunciativa de su retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán al valor de los libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta ocho (8) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con mas el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. Se deja establecido que en caso de retiro de un socio y de existir conformidad del otro podrá incorporarse un nuevo socio que adquiera dicha parte, a la sociedad debiéndose en ese caso modificar el acta constitutiva y posteriormente proceder a la inscripción en el registro Público de Comercio.-

UNDÉCIMA: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidos por un arbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo, cuyo fallo será apelable en los casos en que se requiera instancia judicial, debiendo recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19.550, una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado.-

DUODÉCIMA: De común acuerdo, ambos socios por unanimidad deciden invertirse en la calidad de Socios- Gerentes para actuar en representación de la sociedad tanto en forma conjunta como indistinta, pudiendo obligarla en los

términos preestablecidos en la cláusula Octava. Como asimismo designar de común acuerdo entre los socios a un Gerente con las formalidades legales para que el mismo actúe en nombre y representación de la sociedad.-

Además los socios firmantes facultan al Dr. SERGIO ALVARO VIRREYRA, abogado del foro local, para que gestione y realice trámite concerniente a la inscripción de la presente Sociedad "TODO POLLO DOÑA ELENA S.R.L.", en el Registro Público de Comercio, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy.-

Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de común acuerdo para constancia en la Ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.-

VICTOR JESUS CRUZ
SANDRA MARISOL BATALLANOS

Modificatoria Cláusula Cuarta: Capital Social. El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), divididos en DESCENTOS CUOTAS (200) DE PESOS CINE (\$ 100), cada una. El capital social es totalmente suscripto por los socios en la proporción que sigue. El señor Víctor Jesús Cruz, suscribe CINE (100) CUOTAS, totalizando PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) y la señora Sandra Marisol Batallanos, suscribe CINE CUOTAS (100), totalizando PESOS DIEZ (\$ 10.000). El capital social señalado podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de sus integrantes hasta el quintuplo de su valor.-

VICTOR JESUS CRUZ
SANDRA MARISOL BATALLANOS

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 DE MAYO DE 2005.-

NESTOR ANTONOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

13 MAYO LIQ. N° 43463 \$ 50.70

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

SOCIEDAD ITALIANA DE JUJUY
CONVOCATORIA

La C. D. de la SOCIEDAD ITALIANA, cita a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 29 de mayo de 2005, en su sede social de Avda. J. M. Fascio N° 1078 de San Salvador de Jujuy, a partir de las 10:00 hs. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior N° 87 de fecha 30 de mayo de 2004 de la Asamblea General Ordinaria.
- 2.- Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y secretario.
- 3.- Consideración de la Memoria – Balance General- Cuadro de Gastos y Recursos e Informe del Organismo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio que finalizo el 31 de Diciembre de 2004.
- 4.- Acto eleccionario para la renovación parcial de la C.D. para VICEPRESIDENTE- PROSECRETARIO- PRO TESORERO- VOCALES TITULARES 2º- 4º Y 6º, VOCALES SUPLENENTES: 2º, 4º Y 6º por el término de dos años, y tres miembros titulares y tres suplentes para el Organismo de Fiscalización por el término de un año.
- 5.- La lista candidatos para su oficialización deberá ser presentada con diez días de anticipación.

NOTA: Los Socios con derecho a participar en la Asamblea con voz y voto deberán ser Activos y vitalicios y estar al día con tesorería.

ING. PEDRO DE MICHIEL
PRESIDENTE

C.P.N. JULIO ROSAS
SECRETARIO
13 MAYO LIQ. N° 43452 \$ 5.00

LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS

PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA (P.N.S.A.)

El financiamiento de la compra se realizara con fondos provenientes de Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-

Licitación Publica N° 01/2005.-

Objeto: Compra de Utensilios y Vajillas para Escuelas beneficiarias del P.N.S.A. de la Provincia de SAN SALVADOR DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 441.300,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS).-

Fecha de Apertura: 13 de Mayo del 2005 .- hs. 10,30.-

Venta de Pliegos: 02 de Mayo al 09 de mayo del 2005.-

Horario de 9:00 a 12:00hs.

Por consultas: 10,11 y 12 de mayo del 2005.-

Lugar: Secretaria de Educación calle Senador Pérez esquina Guemes S.S. DE JUJUY.-

Plazo de Entrega: Inmediato

Valor del Pliego: \$ 400,00 (PESOS CUATROCIENTOS)

Lugar de adquisición del pliego: AREA GESTION PRESUPUESTARIA Dto. Comedores Escolares Senador Pérez N° 581, S.S. DE JUJUY, de lunes a viernes de 9 a 12hs.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE NACIÓN

MINISTERIO DE GOB. JUSTICIA Y EDUCACIÓN DE LA PCIA. DE JUJUY

06/09/11/13 MAYO LIQ. N° 43441 \$ 14.50

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

En el marco del Programa Integral para la Igualdad Educativa, se anuncian los siguientes llamados a Licitación Abreviada.

Licitación Abreviada N°: 008/2005 – PIIE - ARF

Objeto: Construcción de Sala de Informática y Reparaciones Menores Escuela N° 213 "Martín Raúl Galán" de Libertador General San Martín

Adecuación de Sala de Informática y reparaciones Menores Escuela N° 311 "Bernardino Rivadavia" de Libertador General San Martín

Presupuesto Oficial: \$ 63.445,03.-

Garantía de Oferta Exigida: 1% del monto del presupuesto oficial

Fecha de Apertura: 30 de Mayo de 2005 – Horas: 17:00

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial PIIE – Senador Pérez N° 581 Planta Alta

Plazo de Entrega: 60 días

Valor del Pliego: \$100,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Senador Pérez N° 581 Planta Alta

Licitación Abreviada N°: 009/2005 – PIIE - ARF

Objeto: Adecuación de Sala de Informática y Reparaciones Menores Escuela N° 245 "Juan XXIII" de Abra Pampa

Adecuación de Sala de Informática y Reparaciones Menores Escuela N° 86 "Hipólito Irigoyen" de La Quiaca

Construcción de Sala de Informática y Reparaciones Menores Escuela N° 440 de La Quiaca

Presupuesto Oficial: \$ 123.887,82.-

Garantía de Oferta Exigida: 1% del monto del presupuesto oficial

Fecha de Apertura: 30 de Mayo de 2005 – Horas: 18:00

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial PIIE – Senador Pérez N° 581 Planta Alta

Plazo de Entrega: 90 días

Valor del Pliego: \$150,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Senador Pérez N° 581 Planta Alta

Licitación Abreviada N°: 010/2005 – PIIE - ARF

Objeto: Construcción de Sala de Informática y Reparaciones Menores Escuela N° 57 "Martín Valderrama" de Calilegua

Construcción de Sala de Informática y Reparaciones Menores Escuela N° 123 de Fraile Pintado

Presupuesto Oficial: \$ 117.772,53.-

Garantía de Oferta Exigida: 1% del monto del presupuesto oficial

Fecha de Apertura: 30 de Mayo de 2005 – Horas: 19:00

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial PIIE – Senador Pérez N° 581 Planta Alta

Plazo de Entrega: 90 días

Valor del Pliego: \$150,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Senador Pérez N° 581 Planta Alta

Financiamiento

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación

Dirección de Infraestructura

ARQ. DANIEL HORACIO VILLA

JEFE AREA RECURSOS FISICOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

13/16 MAYO LIQ. N° 43451 \$ 29.00

REMATES

AIDE M. ROCHA

MARTILLERA PUBLICA JUDICIAL
MAT. PROF. N° 18

Judicial sin base: UNA VIDEO GRABADORA MARCA NOBLEK UN SECARROPA MARCA ZENITH – UN RADIOGRABADOR TAKATA DOBLE- CASSETERA CON DOS PARLANTES.

Por orden del .Dr. Gustavo F. Cau Loureyro Vocal de la sala 3- Cámara en lo civil y comercial Vocabía 8 en el expte. N° B-68548/01 , caratulado INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA---- SORIA SILVIA M. C/ TORIBIO FLORES, OSCAR R. , comunica por 3 veces en 5 días que la M. P. J. Aidé M. Rocha rematará en pública subasta al mejor postor Dinero de contado comisión de la ley 10% a cargo del comprador , SIN BASE los siguientes bienes: UNA VIDEO GRABADORA MARCA NOBLEK , MODELO VCR 794 SERIE 79443074 COLOR NEGRO CON CONTROL REMOTO :- UN SECARROPA MARCA ZENITH CAPACIDAD 5. KG. COLOR BLANCO Y UN RADIOGRABADOR TAKATA DOBLE CASSETERA CON DOS PARLANTES COLOR NEGRO , los bienes no registran gravamen según consta en autos y se rematarán en las condiciones en que fueron secuestrados . PODRAN SER EXAMINADOS UNA HORA ANTES DEL REMATE. Por mayores informes llamar al Tel. 156868438 . La subasta se efectuara el día 13 de Mayo del año 2005 a horas 17.00 en la CALLE LISANDRO DE LA TORRE 430- B° GORRITI de esta ciudad. Edicto en el boletín oficial y en un Diario local San Salvador de Jujuy, de del año 2005. Fdo. Secretaria: Claudia Cecilia Sadir.-

09/11/13 MAYO LIQ. N° 43423 \$ 11.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL:SIN BASE :JUEGO DE LIVING , MESA RATONA Y MESA OVALADA
CON PATAS TORNEADAS.-

S.S.el Juez en lo C. y C. N° 8 Sec. N 15 en **Expte. a-12245/01** Caratulado: Inc. de Ejec. de Honorarios Ded. por Liliana Delia Garcia c/ Luis Braulio Soria, en expte. A-03179/98 Ejec.-Prep. Vía y emb. prev. Olga Otero c/ Luis Braulio Soria , comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro.11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com.

del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un juego de living tapizado compuesto por un sillón grande y dos individuales, tapizado en tela.; una mesa ratona con tapa de vidrio y una mesa de madera ovalada con patas torneadas y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 13 DE MAYO DEL AÑO 2.005 A HS.11.30 EN CALLE SAN MARTIN N°56 DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Pedro de Jujuy, 29 de Abril del año

09/11/13 MAYO LIQ. N° 43399 \$ 11.70

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial
Mat. Prof., N° 17

JUDICIAL : CON BASE: DE \$ 12.160,50, SOBRE LA MITAD INDIVISA (50%) DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUANA M. GUTIERREZ ESQ. OLEGARIO ANDRADE, B° LOS PERALES, CONSTRUIDO Y OCUPADO – SUPERFICIE 1.340,43 m.2. -

Dra. MARIA V. PAGANINI, Vocal y Presidente de Tramite de la Cámara Civil y Comercial Sala I, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-101728/03 caratulado:** INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN EL EXPTE. B- 26684/97:AILAN MIGUEL ANGEL c/ FIGUEROA ALFREDO Y GARCIA DAVILA ALEJANDRA RAQUEL”, comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y **CON BASE DE PESOS DOCE MIL CIENTO SESENTA CON 50/100 (\$ 12.160,50)** importe de la Valuación Fiscal, **SOBRE LA MITAD INDIVISA (50%) DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUANA M. GUTIERREZ ESQ. OLEGARIO ANDRADE, B° LOS PERALES, DPTO M. BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 5, MANZANA 112, PARCELA 17, PADRÓN A-72552, DOMINIO EN MATRICULA A-37030-72552**, registrado a nombre del demandado . Tiene una SUPERFICIE de 1.340,43m2. y los límites y medidas podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado, según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registra los siguientes gravámenes: **ASIENTO 2:** CONST. HIPOTECA 1° GRADO: Acr. Banco Río de la Plata , Ddor. Carlos A. García y Alejandra García Davila, Registrada: 27/XI/96.- **ASIENTO 3:** EMBARGO PREVENTIVO: por oficio de fecha 4/XII/97-Cámara. C y C Sala II-Jujuy- Expte. B-26389/97: INCIDENTE DE

EMBARGO PREVENTIVO: GALADIS ERCILIA APAZA c/ ALFREDO FIGUEROA Y ALEJANDRA GARCIA DAVILA : Registrada: 12/XII/97, **ASIENTO 4:** EMBARGO : por oficio de fecha 23/3/00- Juzgado. C y C N° 7, Secretaria N° 14-Jujuy- Expte. B-55339/00: EJECUCION HIPOTECARIA: BCO. RIO DE LA PLATA S.A. c/ ALFREDO C. FIGUEROA Y ALEJANDRA GARCIA DAVILA Registrada: 7/4/00. **ASIENTO 5:** Ref.As. 4 N° de Expte correcto B-55339/00, Registrada 7/04/2000. **ASIENTO 6:** REINCRIPCION DE EMBARGO: Ref.As. 3 por oficio de fecha 22/11/02-Cámara C y C. Sala I Voc. 2, Registrada 27/11/02. **ASIENTO 7:** EMBARGO : por oficio de fecha 16/9/2004- Tribunal de Trabajo sala II -Jujuy- Expte. B-92584/02: DESPIDO SIN JUSTA CAUSA, DIFERENCIA SALARIALES Y OTROS RUBROS: TERESITA FERNANDA SARMIENTO c/ SADIR CARLOS ALBERTO Y EL SOCAVON PUB” Registrada: 24/9/2004. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. **La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido, al suelo, y libre de gravámenes. el día 13 del mes de MAYO de 2005, a horas 18:15, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad.** El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Marconi N° 151 – B° Cuyaya o al Tel: 4226353 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2005.- DRA CLAUDIA QUINTAR SECRETARIA. –

09/11/13 MAYO LIQ. N° 43427 \$ 11.70

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial
Mat. Prof., N° 17

JUDICIAL : CON BASE Y SIN BASE : DE \$ 10.233,75 SOBRE LA PARTE INDIVISA (1 / 2) DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 10 DE JUNIO N° 613, B° ISLAS MALVINAS, DPTO MANUEL BELGRANO- CONSTRUIDO Y OCUPADO – SUPERFICIE 163,00 m.2.

Dr. DOMINGO ANTONIO MASACESSI, Vocal y Presidente de Tramite del Tribunal de Trabajo Sala II, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° A-44063/90**, Caratulado:”INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ELOY DROGUETT c/ RUBEN BALANZA, PEDRO PABLO CANAVIDES, CARLOS QUIROGA JANCO Y HERMOGENES QUIROGA ”, comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y **CON BASE: (10.233,75) DE PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS**, EN CASO DE NO HABER OFERENTES ESPERADO MEDIA (½) HORA SIN BASE, **SOBRE LA PARTE INDIVISA (1/2) DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 10 DE JUNIO DE B° ISLAS MALVINAS, DPTO. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 9, MANZANA 59, PARCELA 9, PADRÓN A-54607, DOMINIO EN MATRICULA A-723-54607**, registrado a nombre de RUBEN BALANZA . Tiene una SUPERFICIE de 163,00m2. y los límites y medidas podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. El inmueble se encuentra baldío y desocupado según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registra los siguientes gravámenes: **ASIENTO 1:** CERT. DE HIPOTECA N° 7.167, FECH. 14/10/87- Esc. De Gob. B.I. Alfaro fec. 10/4/87. **ASIENTO 2:HIPOTECA EN 1° GRADO.-** Acr. I.V.U.J.- Ddores: Ruben Balanza y Lidia Churquina Mto. \$ 6.615.- E.P. relacionada en rubro 7/4, registrada 27/VII/99 Rec, Cláusula Prohib. De transferir y const. Otros derechos reales . No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. **La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido, al suelo, y libre de gravámenes. el día 13 del mes de Mayo de 2005, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad.** El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Marconi N° 151 – B° Cuyaya o al Tel: 4226353 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de MAYO de 2005.- **Dra. CLAUDIA LAMAS JUAREZ- SECRETARIA**

09/11/13 MAYO LIQ. N° 43430 \$ 11.70

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL : CON BASE DE \$ 1.495 UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE 18 DE NOVIEMBRE N° 325, B° FLORIDA – PÁLPALA - CONSTRUIDO Y OCUPADO – SUPERFICIE 260,00 m2.

Dr. ENRIQUE D. GUZMAN, Vocal de la Sala Segunda del Tribunal de Trabajo, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-57514/00**, Caratulado: "RECONSTRUCCIÓN DEL EXPTE. N° B-57514/00: HOMOLOGACIÓN JUDICIAL DE CONVENIO: UTGRA Y OSPAHG c/ LUIS E. TASTACA", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 1.495) importe de la Valuación Fiscal , UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 18 DE NOVIEMBRE N° 325, B° FLORIDA, Dpto PÁLPALA, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 4, MANZANA 24, PARCELA 9, PADRÓN P-15691, DOMINIO EN MATRICULA P-3540-15691, Tiene una SUPERFICIE de 260,00m2. y los límites y medidas son Frente 10,00m, C/Fte. 10,00m2, .Cdos. 26,00m Limita: N: lote 4- hoy parcela 8, S: lote 5b- hoy parcela 10, E: calle 18 de noviembre, O: parte lote 5b- hoy parte parcela 12 y podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. El inmueble se encuentra ocupado y existe una construcción según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registra gravámenes en los presentes autos. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el día 13 del mes de MAYO de 2005, a horas 17:50, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Arazo del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Marconi N° 151 – B° Cuyaya o al Tel: 4226353 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de MAYO. de 2005.- DRA. SUSANA FARFAN- SECRETARIA.-

09/11/13 MAYO LIQ. N° 43429 \$ 11.70

JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL : CON BASE DE \$ 12.160,50, SOBRE LA MITAD INDIVISA (50%) DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUANA M. GUTIERREZ ESQ. OLEGARIO ANDRADE, B° LOS PERALES, CONSTRUIDO Y OCUPADO – SUPERFICIE 1.340,43 m2.

Dr. ENRIQUE D. GUZMAN, Vocal de la Sala Segunda del Tribunal de Trabajo, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-92584/02**: DESPIDO SIN JUSTA CAUSA, DIFERENCIA SALARIALES Y OTROS RUBROS: TERESITA FERNANDA SARMIENTO c/ SADIR CARLOS ALBERTO Y EL SOCAVON PUB", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS DOCE MIL CIENTO SESENTA CON 50/100 (\$ 12.160,50) importe de la Valuación Fiscal, SOBRE LA MITAD INDIVISA (50%) DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUANA M. GUTIERREZ ESQ. OLEGARIO ANDRADE, B° LOS PERALES, DPTO M. BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 5, MANZANA 112, PARCELA 17, PADRÓN A-72552, DOMINIO EN MATRICULA A-37030-72552, registrado a nombre del demandado . Tiene una SUPERFICIE de 1.340,43m2. y los límites y medidas podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado, según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 2: CONST. HIPOTECA 1° GRADO: Acr. Banco Río de la Plata , Ddor. Carlos A. García y Alejandra García Davila, Registrada: 27/XI/ 96.- ASIENTO 3: EMBARGO PREVENTIVO: por oficio de fecha 4/XII/97- Cámara. C y C Sala II-Jujuy- Expte. B-26389/97: INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO: GALADIS ERCILIA APAZA c/ ALFREDO FIGUEROA Y ALEJANDRA GARCIA DAVILA : Registrada: 12/XII/97, ASIENTO 4: EMBARGO : por oficio de fecha 23/3/00- Juzgado. C y C N° 7, Secretaria N° 14-Jujuy- Expte. B-55339/00: EJECUCIÓN HIPOTECARIA: BCO. RIO DE LA PLATA S.A. c/ ALFREDO C. FIGUEROA Y ALEJANDRA GARCIA DAVILA Registrada: 7/4/00. ASIENTO 5: Ref.As. 4 N° de Expte correcto B-55339/00, Registrada 7/04/2000. ASIENTO 6: REINSCRIPCIÓN DE EMBARGO: Ref.As. 3 por oficio de fecha 22/11/02- Cámara C y C. Sala I Voc. 2, Registrada 27/11/02. ASIENTO 7: EMBARGO : por oficio de fecha 16/9/2004- Camara Civil y Comercial Sala I -Jujuy- Expte. N° B-101728/03, Caratulado:"INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN EL EXPTE B-26684/97:AILAN MIGUEL ANGEL c/ FIGUEROA ALFREDO Y GARCIA DAVILA ALEJANDRA RAQUEL Registrada: 24/9/2004. No registra otro tipo de restricciones dominiales

según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido, al suelo, y libre de gravámenes. el día 13 del mes de MAYO de 2005, a horas 18:10, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Arazo del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Marconi N° 151 – B° Cuyaya o al Tel: 4226353 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de MAYO de 2005.- DRA SUSANA MABEL FARFAN SECRETARIA. –

09/11/13 MAYO LIQ. N° 43428 \$ 11.70

MARIO CHILALI
Martillero Público Judicial
POR ORDEN JUDICIAL UN INMUEBLE CON MEJORAS (VIVIENDA) EN PAMPA BLANCA SIN OCUPANTES – BASE \$ 20.294,66.-

Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro.2, Secretaria nro.4, en el **Expte. Nro. B-50.317/99 – EJECUCIÓN HIPOTECARIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- ENTE RESIDUAL c/ APRILE, JUAN VICENTE Y ARAYA DE APRILE, NELIDA ROSA**, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con la base de \$ 20.294,66, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, libre de gravámenes y en el estado en que se encuentra el inmueble individualizado como Lote 3 de la Manzana 3, Padrón B-249, compuesto por la Fracción I y II, Matricula B-7615, ubicado en Pampa Blanca, Dpto. El Carmen, el que tiene las siguientes características: Primera Fracción: Medidas; 15 mts. sobre calle publica; Fdo. 50,00.- Límites: N. Propiedad de Polonia de Murillo- sucesores; S. Fracción contigua; E. Propiedad de Marcos Cornejo, después de Sethienio Dellacasa y Sra. A.F. de Rivas; O. Calle Publica.- Segunda Fracción: Fte. O. 2,80 mas o menos; Fdo. N. 35 m; Cdo. E. 3,35 mas o menos o sea al Fdo. o c/fte. de cuyo punto en línea recta hacia el O. Mide 18,80 m.; de este punto hacia el N. 3,35 m mas o menos y de este punto hacia el O. 16,20 m. hasta dar con la línea de la calle.- Linderos: O. Calle publica.- N. Primera Fracción.- E. Prop. de A.F. de Rivas.- S: Prop. de Lorenzo Merida.- Linderos de las dos fracciones juntas: N: Prop. Suc. De Polonia de Murillo.- S: Prop. Lorenzo Mérida.- E: Prop. de Sattienio Dellacasa y A.F. de Rivas.- O: Calle publica.- GRAVÁMENES: As. 2.- Constitución de Hipoteca en 1er., Grado a favor del Banco de la Provincia de Jujuy por \$ 17.829,42 s/ E.P. nro. 49 inscrita el 26/5/95 que se ejecuta en autos.- As. 5: Embargo en Expte. nro. B-50.319/99 – EJECUCIÓN PRENDARIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – ENTE RESIDUAL c/ APRILE JUAN VICENTE del Juzgado Ira. Inst. C.C. nro.3, Secretaria nro.6, registrado el 14/1/2003.-Registra deuda por impuesto inmobiliario por \$ 746,45.- Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el comprador libre de gravámenes.- ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble según informe del Juez de Paz se encuentra desocupado.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaría.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulte adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez que entiende en la causa en el domicilio legal que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salon del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 – Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 13 de Mayo del 2005, a Hs. 17,30 Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Pampa Blanca.- S.S. DE JUJUY, 05 de Mayo del 2005.-

09/11/13 MAYO LIQ. N° 43432 \$ 11.70

FERNANDO A. OCHOA
MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. 64
R E M A T A R A

JUDICIAL SIN BASE: UN TELEVISOR MARCA "KEN BROWN" – UN TELEVISOR SIN MARCA.

DR. JOSE L. CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el **Expte: B-85371/02**, Caratulado: "EJECUTIVO: ACOSTA LAGUNA JOSE C/ GUTIERREZ DAMIAN", Comunica que el Martillero P. Judicial Fernando A. Ochoa, Mat. Prof. N° 64, REMATARA, el día 13 de MAYO del año 2005, a hs. 17,30, en Calle Coronel Dávila Esq. Arazo del Barrio Ciudad de Nieva, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 10% y SIN BASE: UN TELEVISOR MARCA "KEN BROWN" MODELO 141 TR, SERIE N° 451-3913532 SIN CONTROL REMOTO DE 14" PULGADAS, UN TELEVISOR SIN MARCA SIN NUMERO DE SERIE, CON MUEBLE COLOR CEDRO SIN CONTROL REMOTO, SIN TAPAS FRONTALES DE

COMANDO, SIN PROBAR SU FUNCIONAMIENTO, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libres de todo gravamen. Los bienes podrán observarse una hora antes de la subasta. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 12 de ABRIL del año 2005. DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, SECRETARIA.-

09/11/13 MAYO LIQ. N° 43436 \$ 11.70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIÓN: INMUEBLE EN CONSTRUCCION, UBICADO EN CALLE HELLEN KÉLLER N°396, DEL BARRIO CORONEL ARIAS.

DR. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, Juez de Primera Instancia N° 1, Secretaría Civil, del Juzgado Federal de Jujuy, en el **Expte. N° 50/00**, Caratulado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ RODRÍGUEZ CARLOS ALBERTO Y OTRA, S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA, comunica que el Martillero Público Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 3%, UN INMUEBLE, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Calle Hellen Kéller N°396, del Barrio Coronel Arias, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 12, Mzna. 108, Parcela 17, Padrón A-49273, Matrícula A-30231-49273; el que mide 10,00 Mts. de frente por igual contrafrente, y 23,00 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie Total, según Plano de 230,00 Mts. 2; limita al NE. con lote 3-hoy p/parcela 18, al NO. con calle, al SE. con p/lote 23-hoy p/parcela 14 y al SO. con lotes 24 y 1-hoy parcelas 15 y 16; y con BASE en su primer llamado de PESOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA CON NOVENTA Y NUEVE CTVOS. (\$ 60.180,99.-), si no existieren postores por ésta, y luego de una espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25%, o sea por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CTVOS. (\$ 45.135,74.-). Registra Gravámenes: Asiento 1: CONST. HIP. 1° GRADO - Acr.: Bco. de la Nación Argentina - Ddores.: Rodríguez Carlos Alberto y Rivero de Rodríguez Nelda Lilian - Mto.: U\$S 35.000,00 - E.P. N° 344 del 17/12/93 - Esc. Tlar. Reg. N° 32 - Cert. N° 4570 de fecha. 17/12/93 - Pres. N° 260 de fecha. 12/1/94 - Insc. Prov. 3/6/94 y Condicionada a la Insc. Def. de la E.P. relac. en R.:7/2, e Insc. Definitiva el 10/8/94; Asiento 3: Embargo: s/part. Indiv. - Por oficio de fecha. 29/11/99 - Jzgo. 1° Inst. C. C. N° 6 - Secret. N° 11 - Jujuy - Expte. N° B-01482/95, "Ejecución Prendaria: Banco Mayo Coop. Ltda. c/ Rodríguez Carlos Alberto" - Mto. \$6.202,18, más \$2.171 - Pres. N° 16818, el 27/12/99 - Registrada el 28/12/99; Asiento 6: Embargo s/part. Indiv.- Por oficio de fecha. 19/12/00 - Jzgo. C. C. 4ta. Nominación - Stgo. Del Estero - Ley 22172 - Morales Julio Francisco c/ Ricardo Ramón Rua y otro s/ Daños y Perjuicios - Mto. \$86.000, más \$17.200 - Pres. N°1390, el 14/02/01 - Registrada el 17/02/01 - Nota: se ordeno s/Tit. 2.1; Asiento 7: Embargo Definitivo - Ref. As. 6 - Por oficio de fecha. 27/11/01 - Pres. N° 2783, el 22/03/02 - Registrada el 26/03/02 y el de los presentes autos que se ejecutan. Todos estos gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Este Inmueble es una vivienda de dos plantas en estado de construcción, sin habitar y con evidentes signos de estar abandonada, según consta en Acta de Constatación de fs. 62 y 62 vta.. El martillero esta facultado a percibir el 20% en concepto de seña, saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate, en dinero de contado, en el Banco de Depósitos Judiciales (B.N.A.). Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio el acto. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 13 de MAYO de 2005, A HORAS 18:00 , EN CALLE ITUZAINGO N° 552, DEL B° CIUDAD DE NIEVA, DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Por consultas comunicarse a los teléfonos 0388-155816078 - 0388-155810514, y/o en la entidad Bancaria, Sucursal San Salvador de Jujuy, Tel. 0388-4225439. Publíquense edictos, en un diario local y en Boletín Oficial, por dos días. San Salvador de Jujuy, 28 de Abril del 2005.-

09/13 MAYO LIQ. N° 43415 \$ 7.80

FERNANDO A. OCHOA

MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. N° 64
R E M A T A R A

JUDICIAL: CUATRO HECTÁREAS DE UN IMPORTANTE INMUEBLE RURAL, UBICADO SOBRE RUTA PROVINCIAL N° 6, DE LA LOCALIDAD DE SANTA CLARA, POSEE UN AMPLIO TINGLADO PARA EL PROCESADO DE FRUTA CON OFICINAS Y UNA VIVIENDA, CON LA BASE DE PESOS SETENTA MIL (\$70.000) DE NO EXISTIR POSTORES POR LA BASE FIJADA Y LUEGO DE TREINTA MINUTOS DE ESPERA SE EFECTUARA LA MISMA CON

REDUCCIÓN DE LA BASE EN UN 50%, DE PERSISTIR DICHA POSTURA SE INICIARA LA MISMA CON LA REDUCCIÓN DEL 30%.-

LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - AFIP - de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 92 de la ley 11.683 y su modificación dispuesta por ley 25.239, en el **Expte. N° 05/1/04**, CARATULADO: "A.F.I.P. C/ CACHEPUNCO S.A.A.I.C.F.E.I." s/ Ejecución Fiscal, radicado en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Jujuy, Provincia de Jujuy, comunica por dos veces en cinco días que el M.P.J. Fernando A. Ochoa, Matrícula Profesional N° 64 procederá a la venta en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión de ley del Martillero a cargo del comprador y con la BASE DE PESOS SETENTA MIL (\$70.000), DE NO EXISTIR POSTORES POR LA BASE FIJADA Y LUEGO DE TREINTA MINUTOS DE ESPERA SE EFECTUARA LA MISMA CON REDUCCIÓN DE LA BASE EN UN 50% CONSISTENTES EN PESOS TREINTICINCO MIL (\$35.000), Y DE PERSISTIR DICHA POSTURA SE INICIARA LA MISMA CON LA REDUCCION DEL 30% EQUIVALENTE A PESOS VEINTIUN MIL (\$21.000). Cuatro Hectáreas de un Inmueble rural Individualizado Catastralmente como: Padrón F-1062, Matrícula F-1315, Parcela 52C1, Sección 4, Circunscripción 2, Departamento Santa Bárbara, con una Superficie s/Plano de 4 Has. El que según Matrícula se extiende: Fte. S.O.: 200,00 m.; Fte. S.E.: 200,00 m.; C/Fte. N.E.: 198,30 m.; C/Fte. N.O.: 209,06 m.; Linderos: N.E.: Parcela 52 fracc. C remanente; S.O.: Ruta Provincial N° 6; S.E.: Camino a Fuen Santa de Murcia; N.O.: Parcela 52 fracc. C Remanente. Registra los siguientes gravámenes ASIENTO 1 - EMBARGO - Por oficio de fecha 4/9/01-Adm.Fed.Ing.Pub.Ag.Fisc.M.A.Iramain-Tramit.Jzdo.Fed.n°1-Jujuy-Expte.n°24/1/2000- AFIP C/ CACHEPUNCO S.A.A.I.C.F.E.I.s/Ejecución Fiscal -Pres.n°10778, el 4/9/01- INSC.PROVISORIA:5/9/01 -omit.indiv.-dif.tit.amq. ASIENTO 2 - Ref. As. 1-INSC.DEFINITIVA-Por Oficio de fecha 5/10/01-se rectifican n° de expte.244/1/2000-Pres.n°13433 el 5/11/01-REGISTRADA: 7/11/01.- Nota: se ordeno sobre tit. 7/1.- m.c.- ASIENTO 3 - EMBARGO PREVENTIVO - Por Oficio de fecha 17/6/2003-Tribunal del Trabajo- Sala II-Jujuy-Expte.n°B-71226/01, "COBRO DE HABERES Y OTROS RUBROS MIGUEL AILAN Y OTROS C/ CACHEPUNCO S.A." Mto.:\$60.502,04 mas \$12.100.-Pres.n°7269 el 4/7/2003-Registrada 7/7/2003- c.c.- ASIENTO 4 - EMBARGO DEFINITIVO - Ref.As.3-Por Oficio de fecha 28/11/03-Pres.n°14686 el 10/12/03-REGISTRADA: 12/12/03.- m.c.- ASIENTO 5 - EMBARGO - Por oficio de fecha 8/3/2004-Adm.Fed.Ing.Pub.Ag.Fisc.F.R.M.Zurueta tramit.Jzdo.Fed.n°1-Jujuy-Expte. n° 5/1/04-"AFIP C/ CACHEPUNCO SAACFEI s/Ejecución Fiscal"-Pres.n° 2765 el 17/3/2004- INSC.PROVISORIA: 18/3/2004.- dif.nomb.de demand. c.c.- ASIENTO 6 - Ref.As.5-INSC.DEFINITIVA-Por oficio de fecha 12/4/04-Mto.:\$13.126,92 mas \$1969,04-Pres.n°3986 el 14/4/04-REGISTRADA:16/4/04.- m.c.- ASIENTO 7 - EMBARGO - Por oficio de fecha 8/6/2004-Jzdo.Fed.-Jujuy-Expte.n°60/04-"OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD DEL TURF c/ CACHEPUNCO S.A.A.I.C.F.E.I. S/EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR"- Monto \$23.065,01 mas \$15.975,43 mas \$10.000.-Pres.n°6866 el 10/6/2004-INSC.PROVISORIA: 11/6/2004- dif.nomb.demand.- c.c.- ASIENTO 8 - EMBARGO - Por oficio de fecha ./././2004-AD.Fed.Ing.Pub.Ag.Fisc.M.A.Iramain-Tramit.Jzdo.Fed.n°2-Jujuy-Expte.n°376/03-"AFIP C/ CACHEPUNCO SAACFEI S/EJECUCIÓN FISCAL"-Pres.n°9329 el 3/8/2004-INSC.PROVISORIA:4/8/2004.-omit.indiv.y dif.tlar.- c.c.- ASIENTO 9 - EMBARGO - Por oficio de fecha 16/10/2004 - adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fisc. F. R. M. Zurueta tramit.Jzdo.Fed.n°1-Jujuy-Expte.n° 146/1/04 - "A.F.I.P. C/ CACHEPUNCO, SAACFEI s/EJECUCIÓN FISCAL"-Pres.n°13274 el 18/10/2004.- REGISTRADA: 19/10/2004 c.c.- ASIENTO 10 - Ref.As.8-INSC.DEFINITIVA-Por oficio de fecha.../10/04-Pres.n°13642 el 25/10/04-REGISTRADA: 28/10/04 m.c.- ASIENTO 11 - EMBARGO - Por oficio de fecha ./2/05-Admn.Fed.Ing.Publ.-Ag.Fiscal M.A.Iramain- Juzg. Federal n°2-Jujuy-Expte.n°271/04 crldo.: "AFIP C/ CACHEPUNCO SAACFEI S/EJECUCIÓN FISCAL" Pres. N° 1263 el 2/2/05, SC.PROVISORIA:21/2/05-omit.part.indiv.ydif.nov.dem. m.c.- ASIENTO 12 - Ref. As. 11-INSCRIPCION DEFINITIVA - Por oficio de fecha 07/03/05-Pres.n°2797,el 07/03/05-REGISTRADA:10/03/2005.- NOTA: Se ordeno s/tit. 1.- amq. Los títulos e informes de deudas por impuestos se encuentran en el Expte. Según acta de estado de ocupación de Fs. 29 se trata de un Inmueble rural cercado, posee un tinglado para procesado de frutas y oficinas de la empresa, con una vivienda habitada por un encargado y su familia. La subasta se efectuara con todo lo clavado, plantado, edificado, cercado y demás adherido al suelo, el día 13 del mes de MAYO del 2005 a horas 17,45 en Calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. El Martillero esta facultado a percibir hasta el 20% del valor alcanzado en la venta, en concepto de seña, el saldo deberá ser depositado al requerirlo el Sr. Agente Fiscal interviniente en la causa Dr. Fernando R. M. Zurueta a nombre de la A.F.I.P.. El comprador adquiere el bien libre de gravámenes, son a su cargo únicamente los gastos de Escrituración, los Impuestos, Tasas y Contribuciones dichos importes serán informados antes de iniciarse la venta. Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por dos (2) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 05 de MAYO del 2005. DR. FERNANDO R. M. ZURUETA - AGENTE FISCAL A.F.I.P.-
Nota: Por informes en Otero N° 178, San Salvador de Jujuy, Tel. 0388-4237666 y/o Martillero Fernando A. Ochoa, Teléfono: 0388-4241270 / 154080039.-

09/13 MAYO LIQ. N° 43435 \$ 7.80

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
REMATARA

JUDICIAL CON BASE: UN TRACTOR MASSEY FERGUSON
MODELO MF 165.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° B- 121332/04**, Caratulado: **EJECUCION PRENDARIA: LA TABACALERA COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS LTDA. c/ ESTRADA SEGOVIA, MANUEL**, comunica que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, **REMATARA**, el día 19 de Mayo de 2005, a hs. 17,35 , en Avenida Malvinas Argentina N°471, de ciudad Perico, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y CON BASE de PESOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CTVOS.(\$20.156,68.-), **"UN TRACTOR"**, MASSEY FERGUSON, MODELO MF 165, AÑO 1973, MOTOR PA-4126055, de 60 HP, SERIE N° 1425245, RODADO DELANTERO 6,50 x 16, RODADO TRASERO 5,15 x 38, en el estado de uso y conservación que se encuentra. Registra gravámenes: El de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El bien podrá revisarse desde de una hora ante de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 04, de Mayo del 2005. DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO, SECRETARIA.-

13/16/18 MAYO LIQ. N° 43448 \$ 11.70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: UN TRACTOR MASSEY FERGUSON
MODELO MF 155, AÑO 1977.-

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°1, Secretaria n° 1, en el **Expte. N° B-121329/04**, Caratulado: **EJECUCION PRENDARIA: LA TABACALERA COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS LTDA. c/ HUAITA PORTAL, LUIS**, comunica que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, **REMATARA**, el día 19 de Mayo de 2005, a hs. 17,30 , en Avenida Malvinas Argentinas N°471, de ciudad Perico, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE, **"UN TRACTOR"**, MASSEY FERGUSON, MODELO MF 155, AÑO DE FABRICACION 1977, MOTOR PERKINS N° PA-3111654, CHASIS N°8376, POTENCIA 55 HP, SERIE N° T0107, BOMBA INYECTORA ENGLAND DPA-3230F 030, RODADO DELANTERO 6,50 x 16, RODADO TRASERO 13,6/12-38, en el estado de uso y conservación que se encuentra. Registra gravámenes: El de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El bien podrá revisarse desde de una hora ante de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 15, de Abril del 2005. DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, SECRETARIA.-

13/16/18 MAYO LIQ. N° 43449 \$ 11.70

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. EDUARDO HORACIO CONDE – Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 del Centro Judicial San Pedro, en el **Expte. N° A – 23.956/04**, caratulado: "Concurso Preventivo solicitado por DISTRI-LED S.R.L. en formación, RAUL LIAN TUMA y MARIA DEL VALLE DAVID", hace saber: ///SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de Abril de 2005. D).- Atento a lo solicitado en el escrito precedente por la Sindicatura y asistiéndole razón a sus fundamentos, reprográmense las fechas ordenadas en la apertura del concurso, quedando las mismas de la siguiente forma: que el día 06 de Mayo de 2005, deberá la Sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 15 de Junio del año 2005, deberá dicho órgano presentar su Informe General; citar a los interesados a la Audiencia Informativa prevista en el Inc. 10 art. 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 26 de Octubre del año 2005 y coherentemente fijar el plazo de Vencimiento del Período de Exclusividad en el día 07 de Noviembre de 2005. Asimismo, intímese a la Concursada que en el plazo de cinco días y bajo apercibimiento de Ley, Publíquese los edictos respectivos, tanto en el Boletín Oficial como en un diario de amplia circulación local. II).-Notifíquese.- Fdo. Dr. EDUARDO H. CONDE –Juez- Ante mí, Dra. NILDA G. YAPURA – Stria. ES COPIA. San Pedro de Jujuy, 20 de Abril de 2005.-

06/09/11/13/16 MAYO LIQ. N° 43391 \$ 19.50

El Juzgado Civil y comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, comunica que el **Expte. B-93412/02**, caratulado: "QUIEBRA DE ALDO CARATTONI, SOLICITADO POR EL DR. CARLOS ERNESTO SANCHEZ MERA" hace saber la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Abril del 2.005.- I- ..., II- ..., III.- Reprogramense los plazos de los puntos VIII y IX, de la RESOLUCION de fs. 35/36, conforme el siguiente ordenamiento: 1)Fijar hasta el día 7 del mes de Junio del año 2.005, a los fines que los acreedores presenten las solicitudes de verificación de crédito ante el Sr. Sindico.- 2) Fijar el día 4 del mes de Agosto del año 2.005, para la presentación del Informe Individual y el día 21 de Septiembre del año 2.005 para la presentación del Informe General.- III.- Librense los Edictos y Oficios ordenados en la resolución de fs. 36, debiendo el Dr. Sánchez Mera, acreditar su diligenciamiento, bajo apercibimiento de Ley.- Notifíquese por c.dula.- Fdo. DR. ROBERTO SIUFI - JUEZ, ante mí Dra. NORMA A. JIMENEZ - SECRETARIA.- ES COPIA.- RESOLUCION DE FS. 35/36."SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Noviembre del 2.002.- AUTOS Y VISTOS:..., RESULTA:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVE: I.- Declarar la Quiebra del Sr. ALDO CARATTONI, D.N.I. N° 7.249.171, con domicilio en Avda. Exodo N° 750, de ,sta Ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, con los alcances previstos en los arts. 177 a 179 LCQ II.- Fijar el día 17 del mes de Diciembre del Cte. año a horas (:30 a los fines del sorteo del Sindico (ART. 253 INC. 7 LCQ) el que se realizar en Secretaria de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia.- III.- Mantener la Inhibición General de Bienes de la fallida, para disponer y gravar bienes registrables, debiendo librarse los oficios para anotación de la Quiebra a los registros correspondientes: Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Registro Publico de Comercio, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro de Crédito Prendario, Marcas y Señales, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas y Entidades Bancarias a los fines pertinentes.- IV.- Ordenar al Sr. ALDO CARATTONI abstenerse de abandonar el país sin previa autorización de ,ste Juzgado, al efecto, líbrense los correspondientes oficios a Dirección Nacional de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Policía Federal y Prefectura Naval.- V.- Ordenar a la fallida y a terceros para que en termino que indique la sindicatura, entreguen y pongan en posesión de la Sindicatura los bienes, como así también los libros de comercio y/o documentación que obren en su poder (art. 189 LCQ).- VI.- Prohibir que se hagan pagos a la fallida, lo que en caso de realizarse carecerá n de eficacia.- VII.- Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida a la fallida la que deber ser entregada al Sindico a cuyo efecto deber oficiarse al Correo Argentino y demás entidades privadas que realicen esa actividad.- VIII.- Fijar hasta el día 07 del mes de Junio del año 2.005 a los fines que los acreedores presenten las solicitudes de verificación de crédito ante el Sr. Sindico.- IX.- Fijar el día 04 del mes de Agosto del año 2.005, para la presentación de los informes individuales y el día de 21 de Septiembre del 2.005, para la presentación del Informe General.- X.- Por Secretaría, procédase a requerir a Superintendencia del Poder Judicial y al Colegio de Martilleros la correspondientes listas de Martilleros que prevé el art. 31 de la Ley 4152 a los fines del sorteo del Martillero Publico Judicial a designar para la confección del Inventario correspondiente (art. 88 de la LCQ) y la realización y enajenación de los bienes de la fallida (art. 261 de la LCQ).- XI.- Notificar y oficiar a los órganos jurisdiccionales de ,ste Poder Judicial a fin que remitan las actuaciones en las que los fallidos sean partes con la excepción prevista en el art. 21 inc.2 de la L.C. y Q.- XII.- Ordenar por secretaría se publiquen Edictos durante CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubieran, en un Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local.- XIII.- Notificar, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI - Juez - ante mí: Dra. NORMA A. JIMENEZ, Secretaria.-ES COPIA.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2.005.-

11/13/16/18/20 MAYO S/C

EL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 15, SECRETARIA N° 29, hace saber que con fecha 27 de abril del 2005, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de **SOUTHERN WINDS S.A.** (CUIT. N° 30-68893738-4), inscripta por ante la IGT con fecha 30 de abril de 1996 bajo el N° 3801 del libro 118 tomo A de S.A. con domicilio en Suipacha 1111, piso 26°, ciudad de Bs. As., en los autos **SOUTHERN WINDS S.A. s/ concurso preventivo " (expte. N° 91837/5)**. Se hace saber que el sindico verificante en el estudio Aguilar Pinedo, Rascado Fernández & Asociados, con domicilio en Hipólito Irigoyen 900, 2° piso "B" (Tel. 5239-8230) se ha fijado hasta el día 06/09/05 para que los acreedores presenten el pedido de verificación, en los términos del art. 32LCQ. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy. BS. As. , 05 de mayo de 2005.-

13/16/18/20/23 mayo LIQ. N° 43494 \$ 19.50

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N°4 Secretaría N°8 en el **Expte. N° B-76820/01** caratulado: " CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES: MARIA ELENA PASTRE Y SANCHEZ DE BUSTAMANTE, MARIO SERGIO ", se ha dictado la siguiente resolución:

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE ABRIL DEL 2005.- AUTOS Y VISTOS:....RESUELVE:1.- Declarar la quiebra de los Sres. María Elena Pastre D.N.I. N° 5.655.595 y Mario Sergio Sanchez de Bustamante D.N.I. N° 11.256.156, con domicilio en calle Jorge Nexbery N° 355, 1er piso, Dpto. "b" de esta ciudad.- 2.- Dar por concluida la labor de la Sindicatura y cunya retribución así como la del asesor Walter Hugo Rondón se realizar por resolución aparte, una vez que quede firme la presente.- 3.- 4.- Mantener la Inhibición General de Bienes de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, debiendo librarse los oficios para anotación de la Quiebra a los registros correspondientes: Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Registro Público de Comercio, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro de Crédito Prendario, Marcas y Señales, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la capital, Dirección General de Rentas y Entidades Bancarias a los fines pertinentes.- 5.- Ordenar a la fallida a abstenerse de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado, al efecto, librense los correspondientes oficios a la Dirección Nacional de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Federal y Prefectura Naval.- 6.- Ordenar a la fallida y a terceros para que, en el término que indique la Sindicatura, entreguen y pongan en posesión de la Sindicatura los bienes, como así también los libros de comercio y/o documentación que obren en poder (art.189 L.C.Q.).- 7.- Prohibir que se hagan pagos a la fallida, los que en caso de realizarse carecer n de eficacia.- 8.- Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigidas a la fallida la que deber ser entregada al Síndico a cuyo efecto deber oficiarse al Correo Argentino y demás entidades privadas que realicen esa actividad.-9.-10.-..... 11.- Por Secretaría, proc,dase a requerir a Superintendencia del Poder Judicial y al Colegio de martilleros las correspondientes listas de Martilleros que prev, el art. 31 de la Ley 41522 a los fines del sorteo del martillero Público Judicial a designar para la confección del Inventario correspondiente (art. 88 de la L.C.Q.) y la realización y enajenación de los bienes de la fallida (art.261 de la L.C.Q.).- 12.- Notificar y oficiar a los órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial a fin de que remitan las actuaciones en la fallida sea parte con la excepción prevista en el art. 21 inc. 2º de la L.C.Q.- 13.- Ordenar por Secretaría se publiquen Edictos durante 5 días, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubieran, en un Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local.- 14.- Ordenar la recaratulación de la presente causa y su remisión a Mesa General de Entradas para la debida toma de razón.- 15.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ- Ante m; DRA. SILVIA R. LAMAS.- SECRETARIA.- PROVEIDO DE FS. 273.-SAN SALVADOR DE JUJUY 10 DE MAYO DEL 2005.- Modifíquese los puntos 3, 9 y 10 de la sentencia de fecha 8 de abril de 2.005, y en consecuencia fijese audiencia para el sorteo del Síndico para el día 12 de mayo de 2.005, a hs.8:30, debiendo por Secretaría librarse los oficios correspondientes. Fijese hasta el día 08 de julio de 2.005, a los fines de que los acreedores presenten las solicitudes de verificación de crédito ante la Sindicatura. Fijese el día 12 del mes de septiembre de 2.005 para la presentación de los Informes Individuales, y el día 26 de octubre de 2.005 para la presentación del Informe General.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ- Ante m; DRA. SILVIA R. LAMAS.- SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días .
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de MAYO de 2005.-Secretaria N° 8, a cargo de DRA. SILVIA R. LAMAS- SECRETARIA

13/16/18/20/23 MAYO S/C

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. JORGE DANIEL ALSINA – VOCAL de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-96312/02** caratulado: “ INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EN.... FRIAS CESAR R Y OTRO C/ CICARELLI VICENTE E “, procede a notificar a la FORESTADORA DEL NORTE S.A., el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE FEBRERO DE 2005.- I.-Proveyendo a las presentaciones de Fs.69: Atento de las constancias de Fs. 51 y vlta., procedáse a trabar EMBARGO DEFINITIVO, sobre la fracción de campo que es parte de la Finca denominada MAIZ GORDO, ubicada en el Departamento de Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, individualizada como lote 57, padron F-46, inscripto a los Folios 376/378 del Libro 4 de Santa Bárbara y con una superficie Remanente de 24879 Has 5686 m2, siempre y cuando fuere de propiedad de FORESTADORA DEL NORTE S.A.- II.- III.- Cumplida que fuera la medida se notificará al accionado y a FORESTADORA DEL NORTE S.A. conforme se ordenara a fs. 60. Notifíquese por cédula FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA – ANTE MI DRA. MARIA J VERCELLONE – HABILITADA.- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, en letra 7b sin raspaduras ni enmiendas. POR SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE ABRIL DE 2005.-

09/11/13 MAYO LIQ. N° 43421 \$ 11.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría 17, hace saber que en el **Expte. N° A-18752/03**, caratulado: “DIVORCIO: MEDINA, VILMA YOLANDA C/ MIERES SANTOS”, se ha dictado el siguiente decreto:/// SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de Marzo de 2005.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- Hacer lugar a la presente demanda, en consecuencia decretar el divorcio vincular de los cónyuges MEDINA, VILMA YOLANDA DNI N° 13.019.482 y el SR. SANTOS MIERES DNI N° 13.376.147 matrimonio celebrado en la ciudad de Quilmes – Pcia. De Bs. As., el día 15 de Noviembre de 1.979 e inscripto bajo el Acta N° 1.751, de los libros de matrimonio del registro Civil de Quilmes, Partido de Quilmes. Pcia. De Bs. As. Con los alcances y efectos del Código Civil Argentino.- II.- Decretar la disolución de la sociedad conyugal de conformidad con lo dispuesto por el art. 1306 del Código Civil Argentino.-III- Firme que se encuentre el presente, oficiar al registro Civil y de Capacidad de las Personas de Quilmes, a fin de que tomen nota de la presente Resolución.-IV.- Diferir la regulación de honorarios, hasta existir en autos, bases cuánticas para su estimación.- V.- Notificar mediante cédula, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. DR. ROBERTO COSTAMAGNA – Juez- Ante mi: DRA. LILIANA PELLEGRINI-Secretaria- Publíquese en un Diario local y Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 07 DE ABRIL DE 2005.-

09/11/13 MAYO LIQ. N° 43425 \$ 11.70

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **B -118519/04** Caratulado: "**PREPARA VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. C/ BAMBA ALEJANDRO**", se hace saber al SR. BAMBA ALEJANDRO el siguiente decreto que a continuación se transcribe: DECRETO DE FS.18 DE AUTOS: /// S.S. DE JUJUY, 10 de septiembre del 2004.- Proveyendo el escrito de fs 16 atento al estado de causa y constancias de autos téngase por expedida la vía ejecutiva. Asimismo atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C. requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado **SR. BAMBA ALEJANDRO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS UN MIL VEINTISEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.026,42)** en concepto de capital con más la suma de **PESOS QUINIENTOS QUINCE (\$ 515,00)**, presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre lo bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios y/o Juez embargante. Asimismo cítaselo de REMATE para dentro de los CINCO DIAS de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córresele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a los demandados para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de Juzgado bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese **mandamiento** al Sr. oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. Notifíquese por cédula. FDO. DRA BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ. JUEZ ANTE MI: MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA –PRO -SECRETARIA. Publíquese en el Boletín oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Prosecretaria: MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de MARZO de 2005.-

11/13/16 MAYO LIQ. N° 43446 \$ 11.70

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°03, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B - 108834/03, Caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. C/ MAMANI CARLOS RENE", se hace saber al Sr. MAMANI, CARLOS RENE, la siguiente resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Marzo de 2005..... De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado Sr. MAMANI, CARLOS RENE, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS UN MIL CIENTO SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.107,37) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA y TRES CON SESENTA y OCHO CENTAVOS (\$ 553,68) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese **EMBARGO** sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, la propia parte afectada y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y

formalidades de la ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de **REMATE** a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de **CINCO** días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase **TRASLADO** a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de **TRES KMS.** del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 del C.P.C. **FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ -JUEZ ANTE MI, MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.- PROSECRETARIA.-** Se deja constancia que las copias para **TRASLADO** de la demanda, se encuentran en Secretaría a su disposición. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por **TRES VECES** en **CINCO DÍAS.** Prosecretaria: **MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-** SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE MARZO DE 2005.-

11/13/16 MAYO LIQ. N° 43444 \$ 11.70

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°03, Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B -108828/03, Caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. C/ BUSTAMANTE HECTOR", proceda a notificar al demandado Sr. BUSTAMANTE, HECTOR, el siguiente decreto: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, **07 de Febrero de 2004.- I.** Atento a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra del Sr. BUSTAMANTE, HECTOR, teniéndose por expedita la Vía Ejecutiva y en consecuencia líbrese mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en el domicilio denunciado por la suma de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA y SIETE CENTAVOS (\$1.225,37)** en concepto de Capital, con más la suma de **PESOS SEISCIENTOS DOCE CON SESENTA y OCHO CENTAVOS (\$612,68)** calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago....- Cítasela de **REMATE** para que dentro del plazo de **CINCO** días, comparezca ante éste Juzgado y Secretaría N° 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. En el mismo acto, córrasele **TRASLADO**, por el término antes mencionado, del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo intímasele a constituir domicilio legal dentro del radio de **TRES KMS.** de asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del ídem.).Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiones al....- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por **TRES VECES** en **CINCO DÍAS.** SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de MARZO de 2005.-

11/13/16 MAYO LIQ. N° 43445 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-65.974/00:** caratulado: EJECUTIVA: ABN AMRO BANK N.V. SUCURSAL ARGENTINA C/ AGUADO RICARDO Y COSENTINO IRMA C. hace saber al demandado SR. RICARDO AGUADO que se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 13 de SETIEMBRE del 2004. Tengase presente lo informado por Secretaria. Previo a dictar sentencia como medida para mejor proveer y a fin de evitar futuras nulidades procesales (art. 14 del C.P.C.) hágase saber al Dr. Horacio Macedo lo informado por Secretaria debiendo en consecuencia el citado letrado denunciar el actual domicilio de la co-demandada SRA. IRMA CRISTINA COSENTINO. Asimismo de la renuncia al patrocinio letrado efectuada por la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes Dra. Silvia T. Maurin póngase en conocimiento del demandado SR. RICARDO AGUADO notificando la providencia de fs. 161 al mismo en su domicilio real a fin de que comparezca a estar a derecho con nuevo apoderado o patrocinante. Notifíquese por cédula. **FDO. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS-Juez-Ante mi: DRA. LIS VALDECANTOS-SECRETARIA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, tres veces durante CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre de 2.004.-

13/16/18 MAYO LIQ. N° 43464 \$ 11.70

EDICTOS DE CITACION

La Directora Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 0421-7440/1994.-** Iniciado por : DIGEMAS. Asunto: R/ABANDONO DE SERVICIO DE JUAN ANTONIO GARCIA AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL COLEGIO SECUNDARIO N° 17 DE LA

ESPERANZA cita y emplaza al agente JUAN ANTONIO GARCIA D.N.I. N° 13.489.871 a tomar conocimiento de la Conclusión N° 24/05, obrante a fs. 96/97 de autos, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to. piso B, en días hábiles en horario de 7:00 a 13:00 hs. Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días seguidos. Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la Conclusión acordándosele el término del Art. 210° - Ley 3161/74 para descargo, prosiguiendo la instrucción con el trámite de emitir Dictamen.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de Mayo de 2005. Fdo. Dra. SANDRA NAZAR-DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAL.-

13/16/18/20/23 MAYO S/C

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7- DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° B- 134517/05: SUCESORIOS DE: **SANCHEZ HUMBERTO GUILLERMO**", cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de HUMBERTO GUILLERMO SANCHEZ, DNI. N° 14.351.076.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE MARZO DE 2.005.- DRA. NORMA A. JIMENEZ- SECRETARIA.-

09/11/13 MAYO LIQ. N° 43420 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA ISABEL BORDA; DOÑA PAULA HERRERA y DOÑA DEMECIA HERRERA y/o DEMECIA BRAULIA HERRERA.-** SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por **TRES VECES EN CINCO DIAS.-** SAN PEDRO DE JUJUY, 15 DE ABRIL DE 2.005.-

09/11/13 MAYO LIQ. N° 43416 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON LOPEZ ABRAHAM.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por **TRES VECES EN CINCO DIAS.-** SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE ABRIL DE 2.005.-

09/11/13 MAYO LIQ. N° 43414 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JOSE STEMBERGER.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por **TRES VECES EN CINCO DIAS.-** SAN SALVADOR DE JUJUY, MARZO 14 DE 2.005.-

09/11/13 MAYO LIQ. N° 43412 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **SR. SOLIS BERNARDINO** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por **TRES VECES EN CINCO DIAS.-** SECRETARIA: NORMA FARACH DE ALFONSO. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCTUBRE DE 2004.-

09/11/13 MAYO S/C

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3- DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° B- 136735/05 caratulado: SUCESORIOS DE: **MARIA GRACIELA APARICIO Y JUAN GUALBERTO MATORRAS**", cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de LOS SRES. MARIA GRACIELA APARICIO Y JUAN GUALBERTO MATORRAS".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE MAYO DE 2.005.-

09/11/13 MAYO LIQ. N° 43426 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N°14, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **GERONIMO ERNESTO GÓMEZ-**

Secretario, Dra. MARIA LEONOR ESPECHE, Secretaria habilitada
 Pùbliquesse en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de abril de 2005-

11/13/16 MAYO LIQ. Nº 43437 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº7 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. Nº B- 135.355/05: SUCESORIO DE: **BURGOS HECTOR JORGE RAMON**”, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de HECTOR JORGE RAMON BURGOS, DNI. Nº 26.451.213.-
 Pùbliquesse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de abril de 2005- DRA. NORMA A. JIMENEZ- SECRETARIA.-

11/13/16 MAYO LIQ. Nº 43438 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº17, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON HUGO CESAR RIBOTTA**.-
 Pùbliquesse en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días
 SAN PEDRO DE JUJUY, MAYO 04 DE 2005-

11/13/16 MAYO LIQ. Nº 43431 \$ 11.70

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. Nº B-137.133/05 caratulado: SUCESORIO DE **NOVOA SANDRA LILIANA**”, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABILES, a herederos y acreedores de NOVOA SANDRA LILIANA DNI. Nº 18.062.961.-
 Pùbliquesse Edictos, en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de abril de 2005- DRA. NORMA A. JIMENEZ- SECRETARIA.-

11/13/16 MAYO LIQ. Nº 43433 \$ 11.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de la **SRTA. ELVIRA LIDIA RUEDA- DNI. Nº 14.374.456**.-
 Pùbliquesse en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días
 FDO. PROC. MARIA ANGELA PEREIRA- SECRETARIA A CARGO.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, ABRIL 12 DE 2005-

11/13/16 MAYO LIQ. Nº 43442 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON ANTONIO FRANCISCO FAUS Y/O ANTONIO FRANCISCO FAUS PERES (DNI. Nº 93.146.698)**.-
 Pùbliquesse en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días
 SAN PEDRO DE JUJUY, ABRIL 08 DE 2005- DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, SECRETARIO.-

11/13/16 MAYO LIQ. Nº 43443 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº2 SECRETARIA Nº 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS herederos y acreedores del causante **ALI, JOSE EMILIO**.
 Secretaria María Florencia Carrillo.
 Pùbliquesse en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días
 -
 San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo del año 2005.

11/13/16 MAYO LIQ. Nº 43447 \$11,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9 SECRETARIA Nº 18 , cita y emplaza por TREINTA DÍAS herederos y acreedores de **ERCILIA GUZMAN**.-
 Pùbliquesse en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días
 -
 San Pedro de Jujuy, 03 de Mayo del año 2005. DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, SECRETARIO.-

11/13/16 MAYO LIQ. Nº 43450 \$11,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del causante **ABALOS REMIGIO**.-
 SECRETARIA: MARIA FLORENCIA CARRILLO

Pùbliquesse en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE MAYO DE 2005.-

13/16/18 MAYO LIQ. Nº 43466 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del **SR. FELIPE CANDIDO Y/O CANDIDO FELIPE TREJO**.-
 Pùbliquesse en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-
 SECRETARIA: DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS- PRO SECRETARIA.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE MAYO DE 2005.-

13/16/18 MAYO LIQ. Nº 43456 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **ELEUTERIO AGUILAR**.-
 SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA
 Pùbliquesse en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 09 DE MARZO DE 2005.-

13/16/18 MAYO LIQ. Nº 43454 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **FAUSTO TEJERINA VIDES**
 Pùbliquesse en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-
 Secretaria a cargo: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE ABRIL DE 2005.-

13/16/18 MAYO LIQ. Nº 43462 \$ 11.70

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7 DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. Nº B-136.406/2005 caratulado: “SUCESORIO: **MANUEL FREIRE LOPEZ**, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de MANUEL REIRE LOPEZ, DNI. Nº 93.402.209.-
 Pùbliquesse edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE ABRIL DE 2005.- DRA. NORMA A. JIMENEZ, SECRETARIA.-

13/16/18 MAYO LIQ. Nº 43461 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **TEODORO ADOLFO RIVAS Y ROSA ROJAS DE RIVAS**.-
 Pùbliquesse en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 14 DE ABRIL DE 2005.-
 DRA. LILIANA PELLEGRINI - SECRETARIA.-

13/16/18 MAYO LIQ. Nº 43462 \$ 11.70

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial Nº41 de fecha 11 de Mayo de 2005, se publicó el Decreto Acuerdo Nº0013.05.009 de la Municipalidad San Salvador de Jujuy. En donde DICE: “ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA - INTENDENTE” debe DECIR: “DR. PABLO LOZANO – INTENDENTE INTERINO”.-

LA DIRECCIÓN.-

13 MAYO

TARIFAS

Ley Nº 4652/92	
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas	
Suscripción - Tarifas:	
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación	
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citatorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90
i) Balances	\$76,00
j) Contratos	\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.	